



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DANIEL DAVID ARAUJO GARCÍA
Accionado: INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
Radicación: 084334089002-2023-00020-00
Derecho(s): DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho la acción de tutela promovida por el señor DANIEL DAVID ARAUJO GARCIA contra el INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, la cual nos correspondió por diligencia de reparto y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Malambo, seis (06) febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción de tutela, se observa que la misma va dirigida contra el INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, organismo de orden departamental con sede en la ciudad de Barranquilla; asimismo, se observa que el domicilio del accionante es la ciudad de Medellín- Antioquía.

Una vez revisadas las normas que fijan las REGLAS DE REPARTO de los jueces para conocer determinados asuntos, se debe traer a colación lo contemplado en el Decreto 333 del 2021, artículo 1, el cual modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, así:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. **Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental**, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, **para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales**”.

Considerando que en esta jurisdicción no ocurre la violación o amenaza, ni se producen los efectos de la misma y teniendo en cuenta las reglas de reparto arriba mencionadas, este despacho se abstendrá de conocer y tramitar la acción de tutela de la referencia, y la remitirá a los Juzgados Municipales de Barranquilla, para que se surta la diligencia de reparto y demás actuaciones procesales a que haya lugar, teniendo en cuenta el domicilio de la accionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR conforme a las reglas de reparto, el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora por el señor DANIEL DAVID ARAUJO GARCIA contra el INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, a los Juzgados Municipales de Barranquilla, para que sea repartida y se surta el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia, personalmente por medio de la plataforma TYBA, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA FERNANDA GUERRA
JUEZA**

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a6c2486b5a89685f7d145ff98d9fd41e73ed74ac8212f9ef3eec6b54a34f89**

Documento generado en 06/02/2023 04:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>